

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

PERIODO FISCAL 2020

RECORDATORIOS!!!

DEDUCCIONES CARGAS DE FAMILIA, PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN:

En virtud de la RG 4286 AFIP Ganancias. Régimen de Retención. Deducciones por cargas de familia, se modificó la condición de cómputo de los hijos, desde el Período Fiscal 2018, como en su momento se informo:*

Condiciones de Cómputo de Cargas de Familia:

- No deben percibir prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares por la persona a cargo.
- Si la carga de familia es menor a 18 años, la deducción será computada por quien posea la RESPONSABILIDAD PARENTAL. Si fuera ejercida por ambos progenitores y ambos perciban ganancias imponibles, cada uno podrá computar el 50% del importe de la deducción o uno de ellos el 100% de dicho importe.
- Si fuera incapacitado para el trabajo, la deducción será computada por el familiar más cercano con ganancias imponible. Si fuera ejercida por ambos progenitores y ambos perciban ganancias imponibles, cada uno podrá computar el 50% del importe de la deducción o uno de ellos el 100% de dicho importe.

Cabe aclarar, que en caso de modificación del porcentaje, es decir, si durante el año se considero al 100% un hijo y ahora lo declara al 50%, el Saldo a favor de Afip que surge por tal Declaración, será retenido al cierre de la Anual_2020.

Dicha actualización se realiza en el Siradig-Trabajador, Item "Detalles de las Cargas de Familia", con los requisitos de cada hijo cargado especificando si cobra asignaciones familiares y el porcentaje que corresponde de la deducción.

DECLARACION TRABAJADOR EN REGION PATAGONICA

Según información suministrada por la AFIP, cada empleado deberá informar a su Agente de Retención, si corresponde el cómputo del incremento en las Deducciones Personales por encontrarse en la Zona Patagónica.

TODOS los empleados de la Universidad Nacional del Comahue, deberán informar que son trabajadores en la Región Patagónica, a través del **Formulario_572 Web, en el ítem 5 – Beneficios.**

ACLARACIÓN: Una vez informados estos datos, así como los demás conceptos que pudiera corresponder declarar en el SIRADIG, se deberá enviar la información al "agente de retención", esta opción podrá visualizarla al seleccionar, dentro del ítem "Carga de Formulario", la opción "Vista previa", "Enviar al empleador" y "Generar Presentación".-

Cabe aclarar, que el citado Beneficio se esta aplicando en los cálculos de la Retención del Impuesto, según la normativa vigente (Ley 27346/2016 y RG. AFIP N° 3976/2016), la Declaración Jurada del mismo es importante realizarla a fin de cumplir con lo dispuesto por el Organismo Fiscalizador y ser considerado en las Declaraciones Juradas ANUALES_2020 Impuesto a las Ganancias Formulario N° 711, Informativas o determinativas en su caso.-